REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	MARIA LUNEY LOPEZ URREA cc 43.020.087
Causante	RAMON NICANOR LOPEZ GIRALDO cc 624.001
Radicado	No. 050013110007 – 2020-00514- 00
Providencia	Auto N° 305 DE 2021
Decisión	SE ACEPTA LA ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION.

Mediante la sentencia No. 305 del veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se aprobó el trabajo de liquidación, partición y adjudicación presentado por la apoderada de la única heredera en la presente sucesión, en los términos señalados en esta providencia de los bienes inventariados, liquidados, partidos y adjudicados, que corresponden a liquidación del Sucesorio del causante **RAMON NICANOR LOPEZ GIRALDO,** quien en vida se identificaba con cc 624.001, allegado mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2021.

El pasado veintiocho (28) de julio del año que avanza, se recibió memorial de la parte actora en 15 folios, con las aclaraciones solicitadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, quien inadmitió y devolvió sin registrar el trabajo de partición indicando: " **SIRVASE ACLARAR EL TITULO ADQUISITIVO DE TODAS LAS MATRÍCULAS DEL CIRCULO REGITRAL DE ESTA OFICINA. EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 01N-185217 ES UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO REGLEMANTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR TANTO, NO TIENE VIGENCIA JURIDICA. ADEMÁS FAVOR IDENTIFICAR CADA UNIDAD INMOBILIARIA CON SU RESPECTIVO FOLIO DE MATRICULA, NOMENCLATURA, AREA Y LINDEROS Y TITULO ADQUISITIVO DE LAS MATRICULAS GENERADAS DE RPH 01N-356263, DE LA MATRICULA 01N-356266 A LA 01N-356275. ACLARAR AREA DEL FOLIO 01N- 5012163. ART. 102 DECRETO 960/70. ART. 3,8, 16, 29, 52, 55 LEY 1579/2012 Y ART. 285 C.G.P."**

De conformidad al Artículo 285 del Código General del Proceso y en razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTAN LAS ACLARACIONES al trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso de sucesión del causante **RAMON NICANOR LOPEZ GIRALDO,** quien en vida se identificaba con cc 624.001, allegado por la apoderada actora, partidora designada el pasado veintiocho (28) de julio de los corrientes en 15 folios.

SEGUNDO: Se ORDENA compulsar copias de esta providencia y del memorial contentivo de las aclaraciones al trabajo de partición y adjudicación para que sean debidamente inscritos en los folios de matrículas inmobiliarias Nros 01N-356263 , 01N-356266, 01N-356267, 01N-356268, 01N-356269, 01N-356270, 01N-356271, 01N-356272, 01N-356273, 01N-356274, 01N-356275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, tal como se dispuso en sentencia Nro. 305 del veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307e2cc5b85dcaf3c75831dcb31aca1a82b292bcff6f3f4b643e77fd920b4c7a**
Documento generado en 29/08/2022 01:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica